BOLETIN  OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MARTES 5 DE DICIEMBRE DE 1989 — AÑO XCVII — A 69,00

Nº 26.775 — **1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES**

SECRETARIA DE JUSTICIA

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 166.081

HORACIO GASTIABURO
DIRECTOR NACIONAL

DIRECTOR Tel. 322- 3982

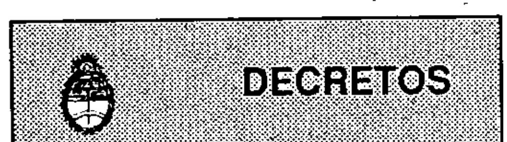
DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

INFORMES LEGISLATIVOS
Tel. 322-3788

SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

SUMARIO

(Continúa en pág. Nº 2)



DECRETOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Decreto 1171/89

Acéptase la renuncia del Secretario de Hacienda.

Bs. As., 1/11/89.

VISTO la renuncia presentada por el Licenciado D. Rodolfo Aníbal FRIGERI al cargo de SECRETARIO DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA y lo previsto en el artículo 86, inciso 10 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Licenciado D. Rodolfo Aníbal FRIGERI (L. E. nº 7.716.959) al cargo de SECRETARIO DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Néstor M. Rapanelli.

DUELO NACIONAL

Decreto 1311/89

Declárase el día 25 de noviembre de 1989 con motivo de las exequias del Excelentísimo señor Presidente de la República del Líbano.

Bs. As., 24/11/89.

VISTO que el día 22 de noviembre de 1989 ha fallecido el Excelentísimo señor Presidente de la REPUBLICA DEL LIBANO, D. Rene MOAWAD, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno argentino participa con hondo pesar el duelo que aflije a la Nación amiga por tan sensible desaparición,

Por ello,

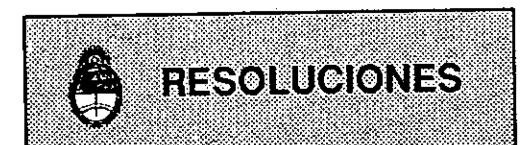
EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase Duelo Nacional el día 25 de noviembre de 1989, fecha en que se efectuarán las exequias del Excelentísimo señor Presidente de la República del Líbano, D. Rene MOAWAD.

Art. 2º — La bandera nacional permanecerá izada a media asta durante el día mencionado en todos los edificios públicos de la Nación, así como en las unidades del Ejército, de la Armada y de la Fuerza Aérea.

Art. 3º — Por el Ministerio del Interior se adoptarán las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2º del presente Decreto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo. — Eduardo Bauzá. — Italo A. Luder.



RESOLUCIONES

Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

ADHESIONES OFICIALES

Res. 278/89

Declárase de Interés Nacional la realización del "Congreso Nacional Frutihortícola".

Bs. As., 30/10/89.

VISTO el expediente Nº 3944/89, en el que el señor Senador de la Nación, doctor D. Pedro E. MOLINA da cuenta de la organización del "CONSEJO NACIONAL FRUTIHORTICOLA", que se llevará a cabo en la localidad de LOS ANTIGUOS, Provincia de SANTA CRUZ los días 4 y 5 de noviembre de 1989, y

CONSIDERANDO:

Que atento lo señala el mencionado legislador, el objetivo central de dicho Congreso será el de discutir y recomendar acciones referidas a la producción y comercialización frutihortícola, de significativa importancia, en la emergencia, en el contexto del esfuerzo que realiza el país en la presente coyuntura económica, reuniendo a tales fines a técnicos productores y agentes de comercialización.

Que manifestaciones de esta índole merecen el apoyo de los Organismos Oficiales.

Que debido a las directivas impartidas por el Superior Gobierno de la Nación en materia de contención del gasto público, la presente medida no implica costo fiscal alguno.

Que el suscripto se encuentra facultado para resolver en esta instancia, de conformidad con lo previsto por el artículo 1º, inciso 11) del Decreto Nº 101, de fecha 16 de enero de 1985.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar de Interés Nacional la realización del "CONGRESO NACIONAL FRUTIHORTICOLA", que habrá de llevarse a cabo en la localidad de LOS ANTIGUOS, Provincia de SANTA CRUZ los días 4 y 5 de noviembre de 1989.

Art. 2º — La medida dispuesta por el Artículo 1º de la presente Resolución no implicará costo fiscal alguno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Felipe C. Solá.

Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

ADHESIONES OFICIALES

Res. 279/89

Declárase de Interés Nacional la realización del "Encuentro Nacional de Cunicultura".

Bs. As., 30/10/89.

VISTO el expediente nº 3945/89, en el que se da cuenta de la organización del "ENCUENTRO NACIONAL DE CUNICULTURA", que se llevará a cabo en las instalaciones del Colegio Santa María, ciudad de DIAMANTE, Provincia de ENTRE RIOS entre los días 9 y 11 de noviembre de 1989, y

CONSIDERANDO:

Que atento lo señala la pertinente programación, el objetivo central de dicho Encuentro será el de promover la actualización técnica de profesionales, productores cunícolas y demás sectores de la actividad, intercambiando experiencias y elaborando propuestas referidas a los distintos problemas en dicha materia, como así también el de presentar y evaluar la tecnología disponible actualmente para incrementar la productividad de la explotación cunícola e iniciar el funcionamiento, con la participación de organismos nacionales y provinciales, de la COMISION NACIONAL DE CUNICULTURA (Ley 23.634).

Que para esta realización han sido invitados relevantes profesionales nacionales y del extranjero, quienes tendrán a su cargo las distintas disertaciones referidas a aspectos de fundamental importancia en el ámbito de la cunicultura.

Que manifestaciones de esta índole merecen el apoyo de los Organismos Oficiales.

Que debido a las directivas impartidas por el Superior Gobierno de la Nación en materia de contención del gasto público, la presente medida no implica costo fiscal alguno.

Que el suscripto se encuentra facultado para resolver en esta instancia, de conformidad con lo previsto por el artículo 1º, inciso 11) del Decreto nº 101, de fecha 16 de enero de 1985.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar de Interés Nacional la realización del "ENCUENTRO NACIONAL DE CUNICULTURA", organizado por la SECRETARIA MINISTERIAL DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS, que habrá de llevarse a cabo en el Colegio Santa María de la ciudad de DIAMANTE, (ENTRE RIOS) entre los días 9 y 11 de noviembre de 1989.

Art. 2º — La medida dispuesta por el Artículo 1º de la presente Resolución no implicará costo fiscal alguno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Felipe C. Solá.

los fines de la adopción de las medidas a que hubiere lugar en forma definitiva.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y en el de esta Administración Nacional. Elévase copia de la presente a la Secretaría de Estado de Hacienda, al Tribunal de Cuentas de la Nación, a Gendarmería Nacional, a la Dirección General de Delegaciones, Superintendencia Nacional de Fronteras, Dirección Nacional de Migraciones, Dirección Nacional de Vialidad, Dirección General de Asuntos Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Dirección General de América del Sur del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Policías Provinciales y a la Comisión Permanente para la Prevención y Represión de Ilícitos de Importación y Exportación. Tomen Nota las Secretarías de Control, Técnica y Administrativa Contable. Cumplido, archívese. — Francisco A. Forns.

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Res. 2866/89

Modificación de la Resolución Nº 1146/87.

Bs. As., 28/11/89.

VISTO la presentación efectuada por la Cámara de la Industria Curtidora en el Expediente EAAA Nº 425708/89, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente solicita incluir un nuevo funcionario en la nómina de los representantes de la citada Cámara;

Que, en consecuencia, es necesario reemplazar el ANEXO I "C" de la Resolución Nº 1146/87;

Que la presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 23, incisos i) y j) de la Ley 22.415;

Por ello,

EL ADMINISTRADOR
NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el ANEXO I "D" que reemplazará al ANEXO I "C" de la Resolución 1146/87.

Art. 2º — Derogar el ANEXO I "C" de la Resolución Nº 1146/87 -BANA Nº 96/87-.

Art. 3º — Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial y en el de esta Administración Nacional. Remítase copia a la Secretaría de Hacienda. Cumplido, archívese. — Francisco A. Forns.

ANEXO I "D"

NOMINA DE LOS REPRESENTANTES DE LA CAMARA DE LA INDUSTRIA CURTIDORA ARGENTINA CUYA INTERVENCION PREVE EL ARTICULO 7º DE LA RESOLUCION Nº 1146/87

ALVAREZ, Juan Eduardo	DNI.: 4.803.458
BARROSO, Fernando	CI: 6.715.874
CARBERY, Eduardo	DNI.: 13.687.450
CARO, Manuel	CI.: 6.670.345
FERNANDEZ, Antonio Ambrosio	CI.: 6.138.318
FERNANDEZ, Jorge Manuel	DNI.: 12.728.981
GARCIA ALVAREZ, Juán José	CI.: 6.855.858
GITTER, Natán	DNI.: 16.335.855
GRANDE Juan Marcos	CI.: 4.832.458
HEITZMANN, Héctor Eduardo	DNI.: 18.011.196
LAMBERTI, Angel Luis	DNI.: 7.796.355
LEIVA, Fabián	DNI.: 18.123.706
LORENCES Mario	DNI.: 14.263.753
LUCAS Lutz Alexander	CI.: 789.959
MARCIANO, Guillermo Fernando	DNI.: 5.400.389
MARI, Gustavo Enrique	CI.: 6.406.984
MUCCHIUT, Bruno Daniel	DNI.: 13.809.166
PADRON, Claudio Marcelo	DNI.: 14.172.411
PASTOR, Mario Gustavo	CI.: 7.903.418
RICCI, Roberto	LE.: 10.880.764
ROMANO, Héctor José	CI.: 3.725.279
VOJNOVIC, Milán	CI.: 4.025.719
WELSH, Jorge Eduardo	CI.: 4.640.061

NOTA: El original ANEXO I fue aprobado por Resolución Nº 1146/87.
La primera modificación fue aprobada por Resolución Nº 1601/88.
La segunda modificación fue aprobada por Resolución Nº 3359/88.
La tercera modificación fue aprobada por Resolución Nº 2193/89.
Esta es la cuarta modificación aprobada por Resolución Nº 2866/89.

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Res. 2861/89

Déjanse en suspenso medidas dispuestas por Resolución Nº 2492/89.

Bs. As., 28/11/89.

VISTO que por Resolución Nro. 2492/89, esta Administración Nacional ha dispuesto la desactivación de la Aduana de Esquel a partir del día 1ro. de enero de 1990 por los motivos señalados en los considerandos de dicha norma, entre los cuales se encuentra el hecho de tener que restituir a la Municipalidad de la ciudad de Esquel en lo inmediato el inmueble que ese Organismo había cedido en comodato a esta Administración Nacional para el funcionamiento de aquella Aduana, como así también la circunstancia que —de acuerdo a informes producidos con anterioridad al dictado de esa medida— no se avizoraban favorables expectativas de futuro en relación al desarrollo del comercio exterior de la región, y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. gobernador de la Provincia del Chubut, mediante Nota Nro. 387/89 de fecha 16/11/89 solicita se revea esa medida dispuesta respecto a la Aduana de Esquel teniendo en cuenta la pronta finalización de la construcción de un Puente sobre el Río Grande que a la vez de permitir una comunicación directa con la República de Chile, puede en el corto plazo significar también el incremento del comercio internacional en la región que justifique el mantener activa aquella dependencia;

Que además existe ahora la posibilidad que en la zona de Esquel se concrete la radicación industrial de un complejo celulósico-papelero que sin duda podría generar el crecimiento del actual movimiento operativo de aquella Aduana;

Que asimismo el Sr. Gobernador de la aludida Provincia se compromete a obtener la seguridad de la permanencia de la Aduana de Esquel en el inmueble que actualmente ocupa y cuya restitución ha exigido la Municipalidad de aquella ciudad;

Que lo expuesto precedentemente en cuanto a las perspectivas ahora vislumbradas para el desarrollo de comercio exterior en la región y lo referido a la continuidad de la prestación del servicio aduanero en el mismo inmueble que hoy ocupa la Aduana de Esquel, tornan aconsejable abrir un compás de espera respecto a la fecha prevista para la desactivación de esa dependencia posponiendo la ejecución de esa medida por un tiempo prudencial que permita evaluar la necesidad y/o conveniencia llevarla a cabo o no a la luz de la evolución favorable del comercio exterior en la región y de la concreción formal de lo prometido por la mencionada Gobernación respecto al citado inmueble en donde funciona la Aduana.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 6to. inc. d) de la Ley Nro. 22.091 y 21º de la Ley Nro. 22.415.

EL ADMINISTRADOR NACIONAL
DE ADUANAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Dejar en suspenso hasta el día 1ro. de mayo de 1990 inclusive las medidas dispuestas por la Resolución Nro. 2492/89 (RPADSC) - BANA Nro. 204/89 en relación a la desactivación de la Aduana de Esquel.

Art. 2º — La Secretaría de Control, por conducto del Departamento Inspección General (Jefatura de División Zona Aduanera II) al día 15 de abril de 1990 deberá elevar un informe a esta Administración Nacional sobre el particular a

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 25/10/89.

En virtud de haber transcurrido el plazo para el vencimiento de la oposición respectiva establecido en el artículo 757 del Código de Comercio, se ha dispuesto la caducidad de los títulos de BONOS EXTERNOS 1982 de u$s 87,50 Nros. 1.704.358 y 1.717.322 y de u$s. 875 Nº 1.070.226, con cupón Nº 8 y siguientes adheridos. Se emitirán los duplicados respectivos, únicos con valor legal y comercial. — ANA FLORES, 2º JEFE DE DIVISION. — MARIA DEL C. SANTERVAS, JEFE DE LA DIVISION CONTROL DE PAGOS DE LA DEUDA PUBLICA.

e. 5/12 Nº 89.441 v. 5/12/89

SECRETARIA DE HACIENDA

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 27/11/89.

Para su conocimiento y demás efectos legales, se hace saber a: ACOSTA, Benigna D.I. Nº 3.808.163 que en Sumario Contencioso SA46-472/88 del registro de esta Aduana de Posadas, sita en San Martín 1518 (ex 495) de esta ciudad; se ha dictado a fs. 10 el auto que a continuación se transcribe: "POSADAS, Octubre 19 de 1989... VISTO... CORRASE VISTA de todo lo actuado por el término de diez (10) días a: ACOSTA, Benigna D.I. Nº 3.808.163 a fin de que presente su defensa y ofrezca/n toda la prueba que estuviere en su poder, o en su defecto, la individualizará indicando su contenido, lugar y/o persona en cuyo poder se hallare; todo ello en los términos del art. 1101 del Código Aduanero - Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía conforme lo normado por el art. 1105 del citado texto legal; imputándosele/s la infracción prevista y penada por los arts. 986 y 987 del Código citado.

En la primera presentación, deberá/n constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C. A.), bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en esta Oficina Aduanera (art. 1004 C. A.).

En caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los arts. 1030 y sigtes. del citado Código, debiendo contar tal presentación obligatoriamente con el correspondiente patrocinio letrado (art. 1034 C. A.).

Se le hace saber que, abonando dentro del término de diez (10) días el monto mínimo de la multa de la infracción que se le/s imputa y haciendo abandono a favor del Estado de las mercaderías afectadas a estos autos, se producirá la extinción de la acción penal aduanera y el presente no será registrado como antecedente (arts. 931/932 C. A.). Además, se pone en su conocimiento, la liquidación de los valores de la mercadería de marras, a la fecha de cometida la infracción:

VALOR ADUANA:	A	621,73.-
VALOR TRIBUTOS:	A	580,15.-
VALOR PLAZA:	A	1.214,31.-

Montos que serán actualizados a la fecha de su cancelación (art. 926 C. A.) ...FIRMADO: JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA — ADMINISTRADOR DE ADUANA DE POSADAS". — QUEDA/N ASI NOTIFICADO/S.

e. 5/12 Nº 4510 v. 5/12/89

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 27/11/89.

Para su conocimiento y demás efectos legales, se hace saber a: CACERES, Rosa, D.N.I. 11.479.282 que en Sumario Contencioso SA46-523/88 del registro de esta Aduana de Posadas, sita en San Martín 1518 (ex 495) de esta ciudad; se ha dictado a fs. 8 el auto que a continuación se transcribe: "POSADAS, Octubre 17 de 1989... VISTO... CORRASE VISTA de todo lo actuado por el término de diez (10) días a: CACERES, Rosa, D.N.I. 11.479.282 a fin de que presente/n su defensa y ofrezca/n toda la prueba que estuviere en su poder, o en su defecto, la individualizará indicando su contenido, lugar y/o persona en cuyo poder se hallare; todo ello en los términos del art. 1101 del Código Aduanero - Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía conforme lo normado por el art. 1105 del misto texto legal; imputándosele/s la infracción/delito prevista y penada por el art. 947 del citado Código.

En la primera presentación, deberá/n constituir domicilio legal dentro del radio urbano del asiento de esta Aduana (art. 1001 C. A.), bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los estrados de esta Oficina Aduanera (art. 1004 C. A.).

En caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los arts. 1030 y siguientes del Código Aduanero, debiendo contar tal presentación obligatoriamente con el correspondindiente patrocinio letrado (art. 1034 C. A.).

Se le/s hace saber la liquidación de los valores de la mercadería involucrada en estos autos a la fecha de cometida la infracción:

VALOR ADUANA:	A	97,02.-
VALOR TRIBUTOS:	A	252,51.-
VALOR PLAZA:	A	349,53.-

Estos montos, serán actualizados a la fecha de su cancelación (art. 926 C. A.) ...FIRMADO: JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA — ADMINISTRADOR DE ADUANA DE POSADAS". — QUEDA/N ASI NOTIFICADO/S.

e. 5/12 Nº 4511 v. 5/12/89

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 27/11/89.

Para su conocimiento y demás efectos legales, se hace saber a: GONZALEZ VILLEGA, Francisca C.I. 671.780 (Parag.) que en Sumario Contencioso SA46 - 599/88 del registro de esta Aduana de Posadas, sita en San Martín 1518 (ex 495) de esta ciudad; se ha dictado a fs. 10 el auto que a continuación se transcribe: "POSADAS, Octubre 26 de 1989... VISTO... CORRASE VISTA de todo lo actuado por el término de diez (10) días hábiles administrativos a: GONZALEZ VILLEGA, Francisca C.I. 671.780 (Parag.) a fin de que presente/n su defensa y ofrezca/n toda la prueba que estuviere en su poder, o en su defecto, la individualizará indicando su contenido, lugar y/o persona en cuyo poder se hallare; todo ello en los términos del art. 1101 del Código Aduanero - Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía conforme el art. 1105 del misto texto legal; imputándosele/s la infracción/delito prevista y penada por el art. 947 del citado Código.

En la primera presentación, deberá/n constituir domicilio legal dentro del radio urbano del asiento de esta Aduana (art. 1001 C. A.), bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los estrados de esta Oficina Aduanera (art. 1004 C. A.).

En caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los arts. 1030 y siguientes del Código Aduanero, debiendo contar tal presentación obligatoriamente con el correspondiente patrocinio letrado (art. 1034 C. A.).

Se le/s hace saber la liquidación de los valores de la mercadería involucrada en estos autos a la fecha de cometida la infracción:

VALOR ADUANA:	A	312,36.-
VALOR TRIBUTOS:	A	743,59.-
VALOR PLAZA:	A	1.062,19.-

Estos montos, serán actualizados a la fecha de su cancelación (art. 926 C. A.) ...FIRMADO: JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA — ADMINISTRADOR DE ADUANA DE POSADAS". — QUEDA/N ASI NOTIFICADO/S.

e. 5/12 Nº 4512 v. 5/12/89

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 27/11/89.

Para conocimiento y demás efectos legales de el/los ciudadano/s: PAREDES, Mario Raúl C.I. 1.113.785 se le/s hace saber que en Sumario Contencioso SA46-253/87, del registro de esta Aduana de Posadas, sito en calle San Martín Nº 1518 (ex 495) de esta ciudad; se ha dictado a fs. 15 el auto que a continuación se transcribe: "POSADAS, Noviembre 23 de 1989 VISTO las presentes actuaciones, CORRASE VISTA de todo lo actuado por el término de DIEZ (10) días a PAREDES, Mario Raúl C.I. 1.113.785 a fin de que presente/n su defensa y ofrezca/n toda la prueba que estuviere en su poder, o en su defecto, la individualizará/n indicando su contenido, lugar y/o persona en cuyo poder se hallare; todo ello en los términos del art. 1101 del Código Aduanero-Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía conforme el art. 1105 del citado texto legal; imputándosele/s la infracción prevista y penada por el/los art./s. 970 del Código Aduanero. En la primera presentación, deberá/n constituir domicilio en el radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C. A.), bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en esta Oficina Aduanera (art. 1004 C. A.). En caso de estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los arts. 1030 sigts. y cctes. del Código Aduanero, debiendo contar dicha presentación, obligatoriamente, con el correspondiente patrocinio letrado (art. 1034 C. A.).

Se le/s hace saber que abonando dentro del término de DIEZ (10) días el monto mínimo de la multa de la infracción que se le/s imputa, se producirá la extinción de la acción penal aduanera y el presente no será registrado como antecedente (arts. 930/932 C. A.).

Asimismo, se pone en su conocimiento la liquidación de los valores de la mercadería, a la fecha de cometida la infracción:

VALOR ADUANA:	A 200,00.-
VALOR TRIBUTOS:	A 336,77.-
VALOR PLAZA:	A 536,77.-

Estos montos, serán actualizados a la fecha de su cancelación (art. 926 del C. A.). Por Secretaría. NOTIFIQUESE. FDO.: JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA-ADMINISTRADOR ADUANA DE POSADAS". — EN CONSECUENCIA QUEDA/N. UD./S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S.

e. 5/12 Nº 4513 v. 5/12/89

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 27/11/89.

Para conocimiento y demás efectos legales de el/los ciudadano/s: BENITEZ DE CASTAGNINO, Gladys Angélica se le/s hace saber que en Sumario Contencioso SA46 - 284/88, del registro de esta Dependencia, sita en San Martín nº 1518 (ex 495) de esta ciudad; a fs. 16 se ha dictado el auto que a continuación se transcribe: "POSADAS, Noviembre 23 de 1989 VISTO las presentes actuaciones, CORRASE VISTA por el término de diez (10) días a: BENITEZ de Castagnino, Gladys Angélica a fin de que presente/n su defensa y ofrezca/n toda la prueba que estuviere en su poder, o en su defecto, la individualizará/n indicando su contenido, lugar y/o persona en cuyo poder se hallare; todo ello en los términos del art. 1101 del Código Aduanero-Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía conforme el art. 1105 del citado texto legal; imputándosele/s la infracción prevista y penada por el/los art./s. 970 del citado Código. En la primera presentación, deberá/n constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C. A.), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en esta Oficina Aduanera (art. 1004 C. A.). En caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los arts. 1030 y siguientes del Código Aduanero, debiendo contar dicha presentación, obligatoriamente, con el correspondiente patrocinio letrado (art. 1034 C. A.).

Se le/s hace saber que abonando dentro del término de diez (10) días el monto mínimo de la multa de la infracción que se le/s imputa, se producirá la extinción de la acción penal aduanera y el presente no será registrado como antecedente (arts. 930/932 C. A.).

Así también, se pone en su conocimiento la liquidación de los valores de la mercadería, a la fecha de cometida la infracción:

VALOR ADUANA:	A	200,00.-
VALOR TRIBUTOS:	A	183,41.-
VALOR PLAZA:	A	383,41.-

Estos montos, serán actualizados a la fecha de su cancelación (art. 926 C. A.). FIRMADO: JORGE - NICOLAS MARTINEZ AZAGRA — ADMINISTRADOR ADUANA DE POSADAS". — QUEDA/N ASI NOTIFICADO/S.

e. 5/12 Nº 4514 v. 5/12/89

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 27/11/89.

Para su conocimiento y demás efectos legales, se hace saber a: RODRIGUEZ, Miguel Angel D.N.I. 10.055.407 que en Sumario Contencioso SA46-288/88 del registro de esta Aduana de Posadas, sita en San Martín 1518 (ex 495) de esta ciudad; se ha dictado a fs. 7 el auto que a continuación se transcribe: "POSADAS, Octubre 12 de 1989... VISTO... CORRASE VISTA de todo lo actuado por el término de diez (10) días a: RODRIGUEZ, Miguel Angel D.N.I. 10.055.407 a fin de que presente su defensa y ofrezca/n toda la prueba que estuviere en su poder, o en su defecto, la individualizará indicando su contenido, lugar y/o persona en cuyo poder se hallare; todo ello en los términos del art. 1101 del Código Aduanero - Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía conforme lo normado por el art. 1105 del citado texto legal; imputándosele/s la infracción prevista y penada por los arts. 985 y 987 del Código citado.

En la primera presentación, deberá/n constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C. A.), bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en esta Oficina Aduanera (art. 1004 C. A.).

En caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los arts. 1030 y sigts. del citado Código, debiendo contar tal presentación obligatoriamente con el correspondiente patrocinio letrado (art. 1034 C. A.).

Se le hace saber que, abonando dentro del término de diez (10) días el monto mínimo de la multa de la infracción que se le/s imputa y haciendo abandono a favor del Estado de las mercaderías afectadas a estos autos, se producirá la extinción de la acción penal aduanera y el presente no será registrado como antecedente (arts. 931/932 C. A.). Además, se pone en su conocimiento, la liquidación de los valores de la mercadería de marras, a la fecha de cometida la infracción:

VALOR ADUANA:	A	171,99.-
VALOR TRIBUTOS:	A	376,11.-
VALOR PLAZA:	A	549,43.-

Montos que serán actualizados a la fecha de su cancelación (art. 926 C. A.) ...FIRMADO: JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA — ADMINISTRADOR DE ADUANA DE POSADAS". — QUEDA/N ASI NOTIFICADO/S.

e. 5/12 Nº 4515 v. 5/12/89

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 27/11/89.

Para conocimiento y demás efectos legales de el/los ciudadano/s: LORENZO YUSTE, Ricardo Horacio L.E. 6.658.311 se le/s hace saber que en Sumario Contencioso SA46 - 291/88, del registro de esta Dependencia, sita en San Martín nº 1518 (ex 495) de esta ciudad; a fs. 16 se ha dictado el auto que a continuación se transcribe: "POSADAS, Noviembre 23 de 1989 VISTO las presentes actuaciones, CORRASE VISTA por el término de diez (10) días a: LORENZO YUSTE, L.E. 6.658.311 a fin de que presente/n su defensa y ofrezca/n toda la prueba que estuviere en su poder, o en su defecto, la individualizará/n indicando su contenido, lugar y/o persona en cuyo poder se hallare; todo ello en los términos del art. 1101 del Código Aduanero-Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía conforme el art. 1105 del citado texto legal; imputándosele/s la infracción prevista y penada por el/los art./s. 970 del citado Código. En la primera presentación, deberá/n constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C. A.), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en esta Oficina Aduanera (art. 1004 C. A.). En caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los arts. 1030 y siguientes del Código Aduanero, debiendo contar dicha presentación, obligatoriamente, con el correspondiente patrocinio letrado (art. 1034 C. A.).

Se le/s hace saber que abonando dentro del término de diez (10) días el monto mínimo de la multa de la infracción que se le/s imputa, se producirá la extinción de la acción penal aduanera y el presente no será registrado como antecedente (arts. 930/932 C. A.).

Así también, se pone en su conocimiento la liquidación de los valores de la mercadería, a la fecha de cometida la infracción:

VALOR ADUANA:	A 700,00.-
VALOR TRIBUTOS:	A 988,99.-
VALOR PLAZA:	A 1.688,99.-

Estos montos, serán actualizados a la fecha de su cancelación (art. 926 C. A.). FIRMADO: JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA – ADMINISTRADOR ADUANA DE POSADAS". – QUEDA/N ASI NOTIFICADO/S.

e. 5/12 Nº 4516 v. 5/12/89

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 27/11/89.

Para conocimiento y demás efectos legales de el/los ciudadano/s: GONZALEZ BAZAN, Luis Antonio C.I. 1.038.655 (Parag.) se le/s hace saber que en Sumario Contencioso SA46-300/88, del registro de esta Aduana de Posadas, sita en calle San Martín Nº 1518 (ex 495) de esta ciudad; se ha dictado a fs. 14 el auto que a continuación se transcribe: "POSADAS, Noviembre 23 de 1989 VISTO las presentes actuaciones, CORRASE VISTA de todo lo actuado por el término de DIEZ (10) días a GONZALEZ BAZAN, Luis Antonio C.I. 1.038.655 (Parag.) a fin de que presente/n su defensa y ofrezca/n toda la prueba que estuviere en su poder, o en su defecto, la individualizará/n indicando su contenido, lugar y/o persona en cuyo poder se hallare; todo ello en los términos del art. 1101 del Código Aduanero-Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía conforme el art. 1105 del citado texto legal; imputándosele/s la infracción prevista y penada por el/los art./s. 970 del Código Aduanero. En la primera presentación, deberá/n constituir domicilio en el radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C. A.), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en esta Oficina Aduanera (art. 1004 C. A.). En caso de estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los arts. 1030 sigts. y cctes. del Código Aduanero, debiendo estar dicha presentación, obligatoriamente, con el correspondiente patrocinio letrado (art. 1034 del C. A.).

Se le/s hace saber que abonando dentro del término de DIEZ (10) días el monto mínimo de la multa de la infracción que se le/s imputa, se producirá la extinción de la acción penal aduanera y el presente no será registrado como antecedente (arts. 930/932 C. A.).

Asimismo, se pone en su conocimiento la liquidación de los valores de la mercadería, a la fecha de cometida la infracción:

VALOR ADUANA: ₳ 200,00.-

VALOR TRIBUTOS: ₳ 343,59.-

VALOR PLAZA: ₳ 543,59.-

Estos montos, serán actualizados a la fecha de su cancelación (art. 926 C. A.). Por Secretaría. NOTIFIQUESE. FDO.: JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA – ADMINISTRADOR ADUANA DE POSADAS". – EN CONSECUENCIA QUEDA/N. UD./S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S.

e. 5/12 Nº 4517 v. 5/12/89

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 27/11/89.

Para su conocimiento y demás efectos legales, se hace saber a: ALE, Miguel D.N.I. 7.983.404 que en Sumario Contencioso SA46-429/88 del registro de esta Aduana de Posadas, sita en San Martín 1518 (ex 495) de esta ciudad; se ha dictado a fs. 11 el auto que a continuación se transcribe: "POSADAS, Octubre 12 de 1939... VISTO... CORRASE VISTA de todo lo actuado por el término de diez (10) días a: ALE, Miguel D.N.I. 7.983.404 a fin de que presente su defensa y ofrezca/n toda la prueba que estuviere en su poder, o en su defecto, la individualizará indicando su contenido, lugar y/o persona en cuyo poder se hallare; todo ello en los términos del art. 1101 del Código Aduanero - Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía conforme lo normado por el art. 1105 del citado texto legal; imputándosele/s la infracción prevista y penada por los arts. 986 y 987 del Código citado.

En la primera presentación, deberá/n constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C. A.), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en esta Oficina Aduanera (art. 1004 C. A.).

En caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los arts. 1030 sigts. del citado Código, debiendo contar tal presentación obligatoriamente con el correspondiente patrocinio letrado (art. 1034 C. A.).

Se le hace saber que, abonando dentro del término de diez (10) días el monto mínimo de la multa de la infracción que se le/s imputa y haciendo abandono a favor del Estado de las mercaderías afectadas a estos autos, se producirá la extinción de la acción penal aduanera y el presente no será registrado como antecedente (arts. 931/932 C. A.). Además, se pone en su conocimiento, la liquidación de los valores de la mercadería de marras, a la fecha de cometida la infracción:

VALOR ADUANA: ₳ 111,02.-

VALOR TRIBUTOS: ₳ 90,80.-

VALOR PLAZA: ₳ 201,82.-

Montos que serán actualizados a la fecha de su cancelación (art. 926 C. A.) ...FIRMADO: JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA – ADMINISTRADOR DE ADUANA DE POSADAS". – QUEDA/N ASI NOTIFICADO/S.

e. 5/12 Nº 4518 v. 5/12/89

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 27/11/89.

Para su conocimiento y demás efectos legales, se hace saber a: LOPEZ, Epifania Reyna L.C. Nº 3.610.598 que en Sumario Contencioso SA46-444/88 del registro de esta Aduana de Posadas, sita en San Martín 1518 (ex 495) de esta ciudad; se ha dictado a fs. 10 el auto que a continuación se transcribe: "POSADAS, Octubre 17 de 1989... VISTO... CORRASE VISTA de todo lo actuado por el término de diez (10) días a: LOPEZ, Epifania Reyna L.C. Nº 3.610.598 a fin de que presente su defensa y ofrezca/n toda la prueba que estuviere en su poder, o en su defecto, la individualizará indicando su contenido, lugar y/o persona en cuyo poder se hallare; todo ello en los términos del art. 1101 del Código Aduanero - Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía conforme lo normado por el art. 1105 del citado texto legal; imputándosele/s la infracción prevista y penada por el art. 986 del Código citado.

En la primera presentación, deberá/n constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C. A.), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en esta Oficina Aduanera (art. 1004 C. A.).

En caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los arts. 1030 y sigts. del citado Código, debiendo contar tal presentación obligatoriamente con el correspondiente patrocinio letrado (art. 1034 C. A.).

Se le hace saber que, abonando dentro del término de diez (10) días el monto mínimo de la multa de la infracción que se le/s imputa y haciendo abandono a favor del Estado de las mercaderías afectadas a estos autos, se producirá la extinción de la acción penal aduanera y el presente no será registrado como antecedente (arts. 931/932 C. A.). Además, se pone en su conocimiento, la liquidación de los valores de la mercadería de marras, a la fecha de cometida la infracción:

VALOR ADUANA: ₳ 244,95.-

VALOR TRIBUTOS: ₳ 192,95.-

VALOR PLAZA: ₳ 442,80.-

Montos que serán actualizados a la fecha de su cancelación (art. 926 C. A.) ...FIRMADO: JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA – ADMINISTRADOR DE ADUANA DE POSADAS". – QUEDA/N ASI NOTIFICADO/S.

e. 5/12 Nº 4519 v. 5/12/89

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 27/11/89.

Para su conocimiento y demás efectos legales, se hace saber a: ACOSTA, Benigna D.I. Nº 3.808.163 que en Sumario Contencioso SA46-472/88 del registro de esta Aduana de Posadas, sita en San Martín 1518 (ex 495) de esta ciudad; se ha dictado a fs. 10 el auto que a continuación se transcribe: "POSADAS, Octubre 19 de 1989... VISTO... CORRASE VISTA de todo lo actuado por el término de diez (10) días a: ACOSTA, Benigna D.I. Nº 3.808.163 a fin de que presente su defensa y ofrezca/n toda la prueba que estuviere en su poder, o en su defecto, la individualizará indicando su contenido, lugar y/o persona en cuyo poder se hallare; todo ello en los términos del art. 1101 del Código Aduanero - Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía conforme lo normado por el art. 1105 del citado texto legal; imputándosele/s la infracción prevista y penada por los arts. 986 y 987 del Código citado.

En la primera presentación, deberá/n constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C. A.), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en esta Oficina Aduanera (art. 1004 C. A.).

En caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los arts. 1030 y sigts. del citado Código, debiendo contar tal presentación obligatoriamente con el correspondiente patrocinio letrado (art. 1034 C. A.).

Se le hace saber que, abonando dentro del término de diez (10) días el monto mínimo de la multa de la infracción que se le/s imputa y haciendo abandono a favor del Estado de las mercaderías afectadas a estos autos, se producirá la extinción de la acción penal aduanera y el presente no será registrado como antecedente (arts. 931/932 C. A.). Además, se pone en su conocimiento, la liquidación de los valores de la mercadería de marras, a la fecha de cometida la infracción:

VALOR ADUANA: ₳ 621,73.-

VALOR TRIBUTOS: ₳ 580,15.-

VALOR PLAZA: ₳ 1.214,31.-

Montos que serán actualizados a la fecha de su cancelación (art. 926 C. A.) ...FIRMADO: JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA – ADMINISTRADOR ADUANA DE POSADAS". – QUEDA/N ASI NOTIFICADO/S.

e. 5/12 Nº 4520 v. 5/12/89

ADUANA DE PASO DE LOS LIBRES

EDICTOS – ARTICULOS 1101 Y 1001 DEL C. ADUANERO.

La Aduana de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, Notifica, cita y emplaza a los causantes, cuyos domicilios se ignoran, de los sumarios contenciosos que abajo se detallan a tomar vista en los mismos, constituir domicilio y enterarse del acto administrativo dispuesto sobre las mercaderías que afectan al mismo.

El auto dictado en cada causa dice: "Paso de los Libres: .... Visto: .... Considerando: .... Se dispone: .... Correr vista, de todo lo actuado por el término de 10 (diez) días, para que presente/n su/s defensa/s, ofrezca/n su/s prueba/s, agregue/n toda/s la/s documental/es que tuviere/n en su poder o en defecto, la individualicen, indicando su contenido, el lugar y la persona en cuyo poder se encontrare; todo ello en los términos del art. 1101 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de rebeldía conforme al art. 1105 del mismo ordenamiento legal. En la primera presentación deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1011 del Código Aduanero), o de tenerlo por constituido en los estrados de esta oficina aduanera (art. 1004 del Código Aduanero). En caso de estar a derecho por interpósita persona el presentante deberá acreditar personería en los términos de los arts. 1030 y subsiguientes del Código Aduanero. NOTIFIQUESE". Firmado: Rafael Néstor SERANTES Administrador de la Aduana de Paso de los Libres, Corrientes.

Sumario Contencioso Nº 015/84 – Imputado: MACIEL Miguel Angel – Infracción al Art. 874 inc. b, c, d del C. Aduanero.

Sumario Contencioso Nº 062/84 – Imputado: FAGNANI Oscar Guillermo – Infracción al Art. 863 del C. Aduanero.

Sumario Contencioso Nº 070/84 – Imputado: CORDEIRO RAMOS Severino – Infracción al Art. 863 del C. Aduanero.

Sumario Contencioso Nº 072/84 – Imputado: LI José Luis – Infracción al Art. 863 del C. Aduanero.

Sumario Contencioso Nº 156/84 – Imputado: DE SOUZA VARGAS Celso – Infracción al Art. 864 inc. d. del C. Aduanero.

Sumario Contencioso Nº 171/84 – Imputado: PORTO Jauri Francisco – Infracción al Art. 864 inc. a) del C. Aduanero.

Sumario Contencioso Nº 190/84 – Imputado: GARCIA GOMES Carmen María – Infracción al Art. 864 inc. d) del C. Aduanero.

Sumario Contencioso Nº 397/84 – Imputado: OSMAR CRUZ – Infracción al Art. 987 del C. Aduanero.

Sumario Contencioso Nº 013/85 – Imputado: PEÑA Juan Carlos – Infracción al Art. 987 del C. Aduanero.

Sumario Contencioso Nº 023/85 – Imputado: AGUILAR Agustín Eredia – Infracción al Art. 987 del C. Aduanero.

Sumario Contencioso Nº 028/85 – Imputado: BARROS Daniel Eduardo – Infracción al Art. 987 del C. Aduanero.

Sumario Contencioso Nº 078/85 – Imputado: ESPINDOLA Alberto – Infracción al Art. 987 del C. Aduanero.

Sumario Contencioso Nº 094/85 – Imputado: CONDORI Justo Omar – Infracción al Art. 987 del C. Aduanero.

Sumario Contencioso Nº 107/85 – Imputado: GOMEZ Vicenta – Infracción al Art. 987 del C. Aduanero.

Sumario Contencioso Nº 118/85 – Imputado: GAMARRA Itatí – Infracción al Art. 987 del C. Aduanero.

Sumario Contencioso Nº 143/85 – Imputado: LOBO Griseld del Carmen – Infracción al Art. 947 del C. Aduanero.

Sumario Contencioso Nº 159/85 – Imputado: ZELARAYAN Blanca Edith – Infracción al Art. 977 del C. Aduanero.

Sumario Contencioso Nº 164/85 – Imputado: VEGLIO Marta Margarita – Infracción al Art. 987 del C. Aduanero.

Sumario Contencioso Nº 175/85 – Imputado: RODESIA Inés Elsa – Infracción al Art. 977 del C. Aduanero.

Sumario Contencioso Nº 176/85 – Imputado: CHAVES DE OLIVEIRA Joao Batista – Infracción al Art. 987 del C. Aduanero.

Sumario Contencioso Nº 182/85 – Imputado: GONZALEZ Eugenia – Infracción al Art. 987 del C. Aduanero.

Sumario Contencioso Nº 186/85 – Imputado: ACUÑA Carlos – Infracción al Art. 987 del C. Aduanero.

Sumario Contencioso Nº 198/85 – Imputado: SOSA Paulina – Infracción al Art. 987 del C. Aduanero.

Sumario Contencioso Nº 211/85 – Imputado: MENDOZA Vicente – Infracción al Art. 874 del C. Aduanero.

Sumario Contencioso Nº 218/85 – Imputado: MARECO José – Infracción al Art. 987 del C. Aduanero.

Sumario Contencioso Nº 222/85 – Imputado: BORGES Rosalia – Infracción al Art. 987 del C. Aduanero.

Sumario Contencioso Nº 231/85 – Imputado: NAN Juan Restituto – Infracción al Art. 977 del C. Aduanero.

Sumario Contencioso Nº 264/85 – Imputado: FERNANDEZ Miguel Angel – Infracción al Art. 987 del C. Aduanero.

Sumario Contencioso Nº 267/85 – Imputado: SCAMPAMORTE Juan Carlos – Infracción al Art. 987 del C. Aduanero.

Sumario Contencioso Nº 279/85 – Imputado: ZARATE Antonio Jorge – Infracción al Art. 865 inc. a y d) del C. Aduanero.

Sumario Contencioso Nº 285/85 – Imputado: DIAZ VERGARA Arturo Ives y CABALLERO Jesús Ramón – Infracción al Art. 866 del C. Aduanero.

Sumario Contencioso Nº 295/85 – Imputado: LEANIZ Miguel Angel – Infracción al Art. 863 del C. Aduanero.

Sumario Contencioso Nº 296/85 – Imputado: RIZZI Juan – Infracción al Art. 874 del C. Aduanero.

Sumario Contencioso Nº 120/86 – Imputado: MONTENEGRO Valentín Jorge – Infracción al Art. 978 del C. Aduanero.

Sumario Contencioso Nº 325/86 – Imputado: ROSSITTO Francisco – Infracción al Art. 977 del C. Aduanero.

Sumario Contencioso Nº 539/85 – Imputado: PORTO JAURI Francisco – Infracción al Art. 864 inc. a) y 871 del C. Aduanero.

Sumario Contencioso Nº 545/85 – Imputado: MELNEK Oscar – Infracción al Art. 947 del C. Aduanero.

Sumario Contencioso Nº 677/85 – Imputado: GAMBINI Susana Norma – Infracción al Art.

874 inc. d) y Art. 874 ap. 3 inc. b) del C. Aduanero.

Sumario Contencioso Nº 005/88 — Imputados: LOPEZ Pedro Gaspar, RAMOS Enrique Gustavo, AZEVEDO Ramón, DITOMASO Jorge Gustavo y N. N. — Infracción al Art. 947 del C. Aduanero.

e. 5/12 Nº 4521 v. 5/12/89

ADUANA DE PASO DE LOS LIBRES

EDICTOS — ARTICULOS 1101 Y 1001 DEL C. ADUANERO.

La Aduana de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, Notifica, cita y emplaza a los causantes, cuyos domicilios se ignoran, de los sumarios contenciosos que abajo se detallan a tomar vista en los mismos, constituir domicilio y enterarse del acto administrativo dispuesto sobre las mercaderías que afectan al mismo.

El auto dictado en cada causa dice: "Paso de los Libres: .... Visto: .... Considerando: .... Se dispone: .... Correr vista, de todo lo actuado por el término de 10 (diez) días, para que presente/n su/s defensa/s, ofrezca/n su/s prueba/s, agregue/n toda/s la/s documental/es que tuviere/n en su poder o en defecto, la individualicen, indicando su contenido, el lugar y la persona en cuyo poder se encontrare; todo ello en los términos del art. 1101 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de rebeldía conforme al art. 1105 del mismo ordenamiento legal. En la primera presentación deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1011 del Código Aduanero), o de tenerlo por constituido en los estrados de esta oficina aduanera (art. 1004 del Código Aduanero). En caso de estar a derecho por interpósita persona el presentante deberá acreditar personería en los términos de los arts. 1030 y subsiguientes del Código Aduanero. NOTIFIQUESE". Firmado: Rafael Néstor SERANTES Administrador de la Aduana de Paso de los Libres, Corrientes.

Sumario Contencioso Nº 047/84 — Imputado: SAAD, Jorge Enrique — Infracción al Art. 863 y 987 del C. A.

Sumario Contencioso Nº 109/84 — Imputado: GONCALVES PESSANO Edilson — Infracción al Art. 947 del C. A.

Sumario Contencioso Nº 224/84 — Imputado: SORIA, Alberto Martín — Infracción al Art. 864, inc. d) del C. A.

Sumario Contencioso Nº 500/84 — Imputado: ALVES PORTES, Joao de Deus — Infracción al Art. 864 inc. d) del C. A.

Sumario Contencioso Nº 525/85 — Imputado: MARTINEZ, Paul Oscar — Infracción al Art. 977 del C. A.

Sumario Contencioso Nº 549/85 — Imputado: MORENO, José Ernesto — Infracción al Art. 863 y 987 del C. A.

Sumario Contencioso Nº 776/85 — Imputado: SANCHEZ, Damiana — Infracción al Art. 987 del C. A.

Sumario Contencioso Nº 797/85 — Imputado: DE SOUZA LIMA, Antonio Carlos — Infracción al Art. 864 inc. d) del C. A.

Sumario Contencioso Nº 1060/85 — Imputado: FELTRIN, Juan José Luis — Infracción al Art. 864 inc. b), d) y 871 del C. A.

Sumario Contencioso Nº 313/87 — Imputado: ALVAREZ, Antonio Horacio — Infracción al Art. 987 del C. A.

Sumario Contencioso Nº 322/87 — Imputado: SANABRIA, Asunción — Infracción al Art. 985 y 987 del C. A.

Sumario Contencioso Nº 326/87.— Imputado: MARQUEZ NAVARRO, Margarita — Infracción al Art. 977 del C. A.

Sumario Contencioso Nº 091/89 — Imputado: Autores ignorados — Infracción al Art. 864 inc. a) del C. A.

Sumario Contencioso Nº 101/89 — Imputados: Autores ignorados — Infracción al Art. 864 inc. a) del C. A.

e. 5/12 Nº 4522 v. 5/12/89

ADUANA DE PASO DE LOS LIBRES

EDICTOS — ARTICULOS 1101 Y 1001 DEL C. ADUANERO.

La Aduana de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, Notifica, cita y emplaza a los causantes, cuyos domicilios se ignoran, de los sumarios contenciosos que abajo se detallan a tomar vista en los mismos, constituir domicilio y enterarse del acto administrativo dispuesto sobre las mercaderías que afectan al mismo.

El auto dictado en cada causa dice: "Paso de los Libres: 12/10/89 Visto: .... Considerando: .... Se dispone: .... Correr vista, de todo lo actuado por el término de 10 (diez) días, para que presente/n su/s defensa/s, ofrezca/n su/s prueba/s, agregue/n toda/s la/s documental/es que tuviere/n en su poder o en defecto, la individualicen, indicando su contenido, el lugar y la persona en cuyo poder se encontrare; todo ello en los términos del art. 1101 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de rebeldía conforme al art. 1105 del mismo ordenamiento legal. En la primera presentación deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1011 del Código Aduanero), o de tenerlo por constituido en los estrados de esta oficina aduanera (art. 1004 del Código Aduanero). En caso de estar a derecho por interpósita persona el presentante deberá acreditar personería en los términos de los arts. 1030 y subsiguientes del Código Aduanero. NOTIFIQUESE". Firmado: Rafael Néstor SERANTES Administrador de la Aduana de Paso de los Libres, Corrientes.

Sumario Contencioso Nº 009/84 — Imputados: MARTINS RIBEIRO Wilson, MENDEZ PINTADO Juan José y NOGUEIRA DA SILVA Luciane — Infracción al Art. 866 del C. Aduanero.

e. 5/12 Nº 4523 v. 5/12/89

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Res. Nº 804/89

Bs. As., 29/11/89

VISTO las necesidades funcionales, lo establecido en el artículo 13 de la Convención Colectiva de Trabajo nº 46/75 "E" y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 6º de la Ley nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Dar por finalizadas las funciones de Jefe interina del Departamento Córdoba que le fueran asignadas al Contador Público Carlos Osvaldo ELIZECHE (legajo nº 14.486/56), mediante Resolución nº 600 del 21 de septiembre de 1989.

Art. 2º — Designar Jefe interno de la División Control y Gestión nº 1 del Departamento Córdoba al Contador Público Carlos Osvaldo ELIZECHE.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Lic. RICARDO COSSIO — DIRECTOR GENERAL.

e. 5/12 Nº 4524 v. 5/12/89

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Res. Nº 805/89

Bs. As., 29/11/89

VISTO las necesidades funcionales y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 6º de la Ley nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Dar por finalizadas las funciones de Jefe interino del Departamento La Plata, que le fueran asignadas al Contador Público Pedro ASCANI (legajo nº 27.058/42), mediante Resolución nº 507 del 29 de agosto de 1989.

Art. 2º — El Contador Público Pedro ASCANI, pasará a desempeñarse como Supervisor en jurisdicción del Departamento La Plata, funciones que le fueran asignadas mediante Resolución nº 757 del 27 de octubre de 1989.

Art. 3º — Trasladar al Jefe del Departamento Técnico Tributario II, Sr. Osmar Luis DE VIRGILIO (legajo nº 14.759/84), a cumplir funciones de Jefe del Departamento La Plata.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Lic. RICARDO COSSIO — DIRECTOR GENERAL.

e. 5/12 Nº 4525 v. 5/12/89

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Res. Nº 806/89

Bs. As., 29/11/89

VISTO las necesidades funcionales y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 6º de la Ley nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Dar por finalizadas las funciones de Asesor de esta Dirección General, con asiento en el Departamento Mendoza, que le fueran asignadas al señor Juan Carlos ALBERDI (legajo nº 2427/64), mediante Resolución nº 61 del 15 de julio de 1987.

Art. 2º — Dar por finalizadas las funciones de Jefe interino del Departamento Mendoza que le fueran asignadas al Contador Público Edgardo Oscar FERNANDEZ AGUILAR (legajo nº 21.476/16), mediante Resolución 738 del 25 de noviembre de 1988.

Art. 3º — El señor Juan Carlos ALBERDI reasumirá efectivamente la titularidad del Departamento Mendoza.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Lic. RICARDO COSSIO — DIRECTOR GENERAL.

e. 5/12 Nº 4526 v. 5/12/89

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

LOTERIA NACIONAL

Disp. Nº 3599

Bs. As., 29/11/89

VISTO las programaciones correspondientes a los sorteos de Navidad y Fin de Año, y

CONSIDERANDO:

Que en las mismas se ha previsto —además del sorteo de la Lotería Nacional Tradicional— el correspondiente a la Lotería Nacional Argentina y el de Lotería de Números Bingo;

Que para asesoramiento de los permisionarios y público en general, resulta necesario difundir alguna de las circunstancias que rigen para estos dos últimos sorteos;

Por ello:

EL INTERVENTOR EN LA LOTERIA NACIONAL
DISPONE:

Artículo 1º — Por la Gerencia de Lotería comuníquese a los permisionarios y por la Gerencia de Apoyo Técnico Administrativo dése a publicidad en el Boletín Oficial y medios de difusión, el texto que a continuación se detalla:

A) LOTERIA NACIONAL ARGENTINA

A 1) Primer Premio: serán favorecidos los billetes que coincidan los cuatro dígitos y la Serie con las extracciones realizadas. Si solamente coinciden los cuatro dígitos percibirán el importe determinado en el programa, no acumulando premios por terminaciones de tres, dos o una cifra iguales a las del premio mayor.

A 2) Cantidad inicial de series a sortear: veinte (20).

A 3) Cada serie adicional que se emita, incrementará el importe correspondiente a los cien premios extraídos y la cantidad de series a sortear.

B) LOTERIA DE NUMEROS BINGO

B 1) Pozo general constituido por las Emisiones Nº 4481 y 4482 (un solo sorteo).

POZO LINEA: será ganado por quien o distribuido entre quienes, **primero o primeros simultáneamente** —determinado por sistema de computación— acertaren los cinco números de un renglón, o sea completado una línea.

Art. 2º — Efectúense las comunicaciones de práctica y por intermedio de la Gerencia de Contabilidad y Finanzas dése para conocimiento de la Delegación Fiscalía del Tribunal de Cuentas de la Nación destacada ante este Organismo. Cumplido, archívese como antecedente en la Gerencia de Lotería. — LUIS ROBERTO RUSSO — INTERVENTOR.

e. 5/12 Nº 4527 v. 7/12/89

LOTERIA NACIONAL

Disp. Nº 3600

Bs. As., 29/11/89

VISTO Disposición Nº 3189/89, y

CONSIDERANDO:

Que la citada disposición aprueba el programa de sorteos correspondiente al día 30 de diciembre de 1989;

Que el programa de referencia determina que para el sorteo de Lotería de Números Bingo se efectúen treinta y dos extracciones;

Que realizado un nuevo estudio sobre la formación de la figura Bingo, resulta conveniente ampliar a treinta y cuatro el número de bolillas a extraer;

Por ello:

EL INTERVENTOR EN LA LOTERIA NACIONAL
DISPONE:

Artículo 1º — Amplíase a treinta y cuatro el número de extracciones programadas para el sorteo de Lotería de Números Bingo (Pozo General Emisiones Nros. 4483 y 4484 — un solo sorteo) a realizarse el 30 de diciembre de 1989.

Art. 2º — Pase a la Gerencia de Lotería y a la Gerencia de Apoyo Técnico Administrativo para las comunicaciones de práctica y demás efectos. Cumplido, archívese en la Gerencia de Lotería. — LUIS ROBERTO RUSSO — INTERVENTOR.

e 5/12 Nº 4528 v. 7/12/89

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

RESOLUCIONES: Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 24/11/89

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos de Bonos Externos 1984 de u$s. 75 Nos. 10.012.197, 10.021.803, 10.029.772 y de u$s 750 Nº 12.118.658, con cupón Nº 10 y siguientes adheridos. Esc. Clara Furman de Salizman, Bs. As. 21.11.89. — ANA FLORES — 2º JEFE DE DIVISION. — MARIA DEL C. SANTERVAS — JEFE DE LA DIVISION CONTROL DE PAGOS DE LA DEUDA PUBLICA.

e. 4/12 Nº 89.235 v. 2/1/90

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 12/7/89

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos de Bonos Externos 1981 de u$s. 250 Nos. 301.392, 302.395, 306.345, 307.643, 318.153, 318.618, 320.363, 322.241, 322.711, 342.225, 614.724, 615.176, 624.213, 652.161, 656.790/792, de u$s. 1.250 Nos: 409.443, 420.990, 422.000, 422.113, 422.144, 423.097, 426.904, 428.342, 434.340, 437.722, 438.421, 806.033, 806.131, 809.750, 812.094, 814.330, 814.541, 815.872, 819.614, 827.520 y 835.217/218 y de u$s. 2.500 Nos. 500.013, 509.831, 509.966, 510.360, 510.816, D 511.116, 511.532, 514.175, 515.907, 900.563, 900.916, 902.393, 902.786, 902.882, 904.390, 904.392, 904.892, 905.148, 906.363, 906.717, 910.688, 911.380, 911.532, 912.507, 912.695, 913.477, 914.017, 914.611 y 914.742, con cupón Nº 17 y siguientes adheridos y de Bonos Externos 1982 de u$s. 37,50 Nos. 1.719.307/308, 1.886.954, 1.959.182/183, 2.002.163, 2.014.192, 2.065.518/519, 2.176.746, 3.531.583, 3.548.692, 3.549.244, y 3.549.248, de u$s. 187,50 Nos. 2.340.318, 2.407.040 y 3.811.397 y de u$s. 375 Nos. 1.003.479, 1.022.459, 1.033.133, 1.033.675, 1.037.854, 2.769.715, 2.840.361, 2.846.982, 2.847.744, 2.848.713, 2.849.052, 2.854.475, 2.858.765, 2.864.186, 2.873.851, 2.873.855, 2.878.244, 2.880.809, 2.882.872, 2.884.023, 2.884.935, 2.885.377, 4.012.916, 4.019.987, 4.022.304 y 4.022.733, con cupón Nº 15 y siguientes adheridos. D = título duplicado. Esc. Malcom A. Gibbons, Rosario, 7/7/89. — ANA FLORES - 2º Jefe de División. — MARIA DEL C. SANTERVAS .— Jefe de la División Control de Pagos de la Deuda Pública.

e. 10/11 Nº 84.411 v. 11/12/89

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 24/5/88

Han dejado de tener efectos legales los títulos de BONOS EXTERNOS 1982 de u$s. 62,50 Nos. 1.821.107; 1.823.095; 1.823.401; 1.874.860; 1.909.815; 1.976.330/332; 2.015.117; 2.019.181; 2.033.669; 2.048.840/841; 2.049.300; 2.058.302/303; 2.058.856/857; 2.099.003/004; 2.160.449; 2.172.741; 3.506.254; 3.532.806; 3.543.913/914 y 3.569.030, con cupón Nº 12 y siguientes adheridos. Esc. Hilda González de Cliva, Córdoba 29/10/87 y Escribano Dr. Miguel G. Giron, Bs. As. 22/01/88.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en la(s) edición(es) del 24/10 al 21/11/89.

e. 29/11 Nº 74.250 v. 29/12/89

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DEPARTAMENTO TECNICO TRIBUTARIO I
DIVISION REVISION Y RECURSOS "D"

Bs. As., 27/11/89

VISTO las presentes actuaciones correspondientes al contribuyente SALOMON DANIEL BAREDES D. N. I. Nº 12.094.255 e inscripto en el Impuesto al Valor Agregado bajo el Nº 62.338.199, de las que resulta:

Que conforme vista y fundamentos expresados en la resolución de fecha 5 de setiembre de 1986, notificada en el entonces domicilio fiscal del titular, sito en la calle Bacacay Nº 3102, 4º Piso, Depto. "A", Capital Federal con fecha 11 de setiembre de 1986, se inició procedimiento de determinación de oficio conforme los artículos 23 y 24 de la ley 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, por el Impuesto al Valor Agregado de los períodos fiscales 1983 y 1984.

Que no obstante el traslado corrido de los cargos, impugnaciones y de la instrucción de sumario que prevén los artículos 72 y 73 del citado texto legal, el contribuyente no ha concurrido a estar a derecho, y

CONSIDERANDO:

Que los referidos cargos e impugnaciones encuentran su apoyatura en las siguientes circunstancias: en oportunidad de la fiscalización practicada por esta Dirección General, se constató, mediante acta de fecha 22 de abril de 1985 (fojas 21/23 de las actuaciones) que el responsable había omitido declarar parte de las ventas del período agosto de 1983 a diciembre de 1984 como así también parte de las compras efectuadas durante el año 1984, asimismo de la citada información, suministrada por el propio contribuyente, se puso en evidencia que durante los citados períodos había realizado gastos, compras y retiros que no guardaban relación con las cifras de ventas declaradas originariamente ante el Fisco.

Que sobre la base de esa información, no cuestionada por el responsable, a lo largo de un proceso con total arreglo a derecho, se construye la pretensión fiscal, la que cuenta con respaldo legal en las normas del artículo 5º, inciso a) de la Ley Nº 20.631 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones) y en el artículo 25, primer párrafo, de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones).

Que la medida de la misma quedó plasmada en los formularios 194, 194/1 y 194/2 que acompañaran la vista corrida.

Que atento no haberse aportado elementos de convicción que posibiliten modificar el criterio sustentado, corresponde confirmar los cargos efectuados y determinar de oficio la materia imponible e intimar el impuesto resultante.

Que simultáneamente se hace preciso juzgar la conducta fiscal del contribuyente (artículo 76 Ley ritual), la que, conforme las constancias reunidas (omisión de ventas, falsedad de los datos consignados en sus declaraciones juradas y declaración de saldos a su favor —en 1983— incomprobados) permiten al juzgador afirmar la existencia de un deliberado propósito evasor y sancionar los hechos constatados mediante la aplicación de la escala punitiva prevista por el artículo 46 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones) regulándose el "quantum" de la pena en dos (2) tantos del impuesto evadido previamente actualizado.

Que obra en autos el pertinente dictamen jurídico.

Que la inexistencia actual de domicilio fiscal del contribuyente (artículo 7º, Resolución General Nº 2210) obliga a esta Dirección General a practicar su notificación mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial durante cinco (5) días (artículo 4º Resolución General Nº 2210).

Por ello y atento lo dispuesto por los artículos 9º, 10, 23 a 26, 42, 46, 76, 100 inciso b) y 115 a 128 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones), artículo 3º inciso c) del Decreto Nº 1397/79 y sus modificaciones, Resolución Nº 10/88 y 193/88 (Secretaría de Estado de Hacienda) y artículos 4º y 7º de la Resolución General Nº 2210,

EL JEFE DE LA DIVISION REVISION Y RECURSOS "D" RESUELVE:

Artículo 1º — Impugnar las declaraciones juradas del Impuesto al Valor Agregado de los períodos fiscales 1983 y 1984 del contribuyente SALOMON DANIEL BAREDES D. N. I. Nº 12.094.255 e inscripto en el citado gravamen bajo el Nº 62338199.

Art. 2º — Determinar de oficio la obligación tributaria del citado contribuyente frente al citado impuesto y por los períodos e importes que se exponen a continuación: Año 1983: Monto Imponible PESOS ARGENTINOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO ($a 25.355) a la tasa del veinte por ciento (20 %), Débito fiscal PESOS ARGENTINOS CINCO MIL SETENTA ($a 5.070) y PESOS ARGENTINOS TREINTA Y OCHO MIL TREINTA Y CINCO ($a 38.035) a la tasa del dieciocho por ciento (18 %), Débito Fiscal PESOS ARGENTINOS SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO ($a 6.845). Año 1984: Monto Imponible PESOS ARGENTINOS UN MILLON CIENTO OCHENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO ($a 1.180.375) a la tasa del dieciocho por ciento (18 %), Débito Fiscal PESOS ARGENTINOS DOSCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO ($a 212.465).

Art. 3º — Establecer el crédito fiscal respectivo para el año 1983 en PESOS ARGENTINOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO ($a 4.275) y para el año 1984 en PESOS ARGENTINOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIEZ ($a 64.910).

Art. 4º — Establecer que los saldos de impuesto ascienden a las sumas de AUSTRALES OCHO (₳ 8) para el año 1983 y AUSTRALES CIENTO CUARENTA Y UNO (₳ 141) para el año 1984, a las que se agrega la suma de AUSTRALES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE (₳ 528.579) en concepto de actualización y la suma de AUSTRALES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO (₳ 623.464) en concepto de intereses resarcitorios, ambos importes, cuyas liquidaciones obran en autos y comprenden los montos provenientes de los anticipos ingresados en defecto conforme formularios 194/2 que acompañaran a la vista de fecha 11 de setiembre de 1986.

Art. 5º — Aplicarle una multa de AUSTRALES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS (₳ 816.336) equivalente a dos (2) tantos del impuesto evadido por los períodos 1983 y 1984, previamente actualizado.

Art. 6º — Intimarle para que dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente, ingrese los importes a que se refieren los artículos 4º y 5º de la presente resolución, mediante depósito en las instituciones bancarias habilitadas conforme las normas vigentes, debiendo comunicar —en aquel plazo— la forma, lugar y fecha de pago a la División Control Tributario Nº 3, sita en la Avenida Jujuy Nº 456/58 —Capital Federal— bajo apercibimiento de proceder a su cobro por la vía del juicio de ejecución fiscal.

Art. 7º — Dejar expresa constancia, a los efectos previstos en el artículo 26 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones) que la determinación es parcial y abarca sólo los aspectos a los cuales hace mención y en la medida que los elementos de juicio permiten ponderar.

Art. 8º — Notifíquese por edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial y pase a la División Control Tributario Nº 3 para su conocimiento y demás efectos. — Cont. Púb. NESTOR JORGE FRANCEO — JEFE DIVISION REVISION Y RECURSOS "D".

e. 30/11 Nº 4461 v. 6/12/89

INSTITUTO FORESTAL NACIONAL

Bs. As., 12/10/89

El INSTITUTO FORESTAL NACIONAL hace saber a Luis Enrique MONFERRAN, Carlos Alberto PEREYRA y Gerony Antonieta LENUZZA de COLLA .... que con fecha 21-2-84 en Expediente nº 2402/78 se ha dispuesto lo siguiente: ARTICULO 1º. — Declarar incumplido al plan de crédito fiscal nº 2402/78 cuya titular es la Sra. Gerony Antonieta LENUZZA de COLLA que fuera aprobado para forestar 19 hectáreas con pino en la Provincia de CORRIENTES. ARTICULO 2º. — Intímase al titular del mencionado plan para que en el plazo de 10 días hábiles contados a partir de su notificación ingrese a este Organismo la suma de PESOS ARGENTINOS OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS ($a 836) en concepto de devolución de certificados de crédito fiscal, indexada de acuerdo a lo dispuesto por el art. 9º de la ley 21.695, pagadero en certificados, efectivo, giro postal o bancario, sobre Buenos Aires, a la orden del INSTITUTO FORESTAL NACIONAL, bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales correspondientes. ARTICULO 3º. — Sancionar al Ing. Agr. Luis Enrique MONFERRAN, profesional responsable del presente plan, suspendiéndolo por el plazo de 10 años en el Registro de Profesionales del INSTITUTO FORESTAL NACIONAL. RESOLUCION Nº 121/84. Firmado: ING. AGR. HUGO HORACIO KUGLER — INTERVENTOR — INSTITUTO FORESTAL NACIONAL.

e. 4/12 Nº 4497 v. 6/12/89

INSTITUTO FORESTAL NACIONAL

Bs. As., 12/10/89

El INSTITUTO FORESTAL NACIONAL hace saber a Ego Tulio GALLI .... que con fecha 17-2-89 en Expediente nº 17.310/83 se ha dispuesto lo siguiente: ARTICULO 1º. — Declarar incumplido al plan de crédito fiscal nº 17.310/83 cuyo titular es el Sr. Ego Tulio GALLI, que fuera aprobado para forestar 1630 has. con salicáceas en la Provincia de BUENOS AIRES. ARTICULO 2º. — Intímase al titular del mencionado plan para que en un plazo de DIEZ (10) días hábiles contados a partir de su notificación, ingrese a este Organismo la suma de AUSTRALES TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON TRESCIENTOS DIEZ MILESIMOS (₳ 3.643,310) en concepto de devolución de certificados de crédito fiscal; dicha suma deberá ser actualizada de acuerdo a lo dispuesto por el art. 9º de la ley 21.695, pagadero en certificados, efectivo, giro postal o bancario, sobre BUENOS AIRES, a la orden del INSTITUTO FORESTAL NACIONAL, bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales correspondientes. — DISPOSICION Nº 354/89 — Firmado: ING. AGR. HUGO HORACIO KUGLER — INTERVENTOR — INSTITUTO FORESTAL NACIONAL.

e. 4/12 Nº 4498 v. 6/12/89

INSTITUTO FORESTAL NACIONAL

Bs. As., 12/10/89

El INSTITUTO FORESTAL NACIONAL hace saber a LA IGUANA S. A. .... que con fecha 11-5-89 en Expediente nº 1242/78 se ha dispuesto lo siguiente: ARTICULO 1º. — Declarar incumplido al plan de crédito fiscal nº 1242/78 cuyo titular es la firma LA IGUANA S. A., que fuera aprobado para forestar 199 has. con pino en la Provincia de MISIONES. ARTICULO 2º. — Intímase a la titular del mencionado plan para que en el plazo de DIEZ (10) días hábiles contados a partir de su notificación, ingrese a este Organismo la suma de AUSTRALES DIECISEIS CON CIENTO SESENTA Y TRES MILESIMOS (₳ 16,163) en concepto de devolución de certificados de crédito fiscal; dicha suma deberá ser actualizada de acuerdo a lo dispuesto por el art. 9º de la ley nº 21.695, pagadero en certificados, efectivo, giro postal o bancario, sobre BUENOS AIRES, a la orden del INSTITUTO FORESTAL NACIONAL, bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales correspondientes. DISPOSICION Nº 778/89 — Firmado: INSG. AGR. HUGO HORACIO KUGLER INTERVENTOR — INSTITUTO FORESTAL NACIONAL.

e. 4/12 Nº 4499 v. 6/12/89

INSTITUTO FORESTAL NACIONAL

El INSTITUTO FORESTAL NACIONAL hace saber a Marta Susana CATELLA. .... que con fecha 20-5-88 en Expediente nº 2420/78 se ha dispuesto lo siguiente: ARTICULO 1º. — Declarar incumplido al plan de crédito fiscal nº 2420/78 cuya titular es la Sra. Marta Susana CATELLA que fuera aprobado para forestar 18 hectáreas con pino en la Provincia de CORRIENTES. ARTICULO 2º. — Intímase al titular del mencionado plan para que en el plazo de 10 días hábiles contados a partir de su notificación ingrese a este Organismo la suma de AUSTRALES SEISCIENTOS CUATRO MILESIMOS (₳ 0.604), en concepto de devolución de certificados de crédito fiscal, dicha suma deberá ser actualizada de acuerdo a lo dispuesto por el art. 9º de la ley 21.695, pagadero en certificados, efectivo, giro postal o bancario, sobre Buenos Aires, a la orden del INSTITUTO FORESTAL NACIONAL, bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales correspondientes. Firmado: ING. AGR. HUGO HORACIO KUGLER — INTERVENTOR — INSTITUTO FORESTAL NACIONAL — DISPOSICION Nº 757/88.

Hago saber a usted que contra tal acto administrativo podrá interponer recurso de reconsideración dentro de los 15 días de su notificación (art. 17 ley 21.695).

e. 4/12 Nº 4500 v. 6/12/89

YMAD
YACIMIENTOS MINEROS DE AGUA DE DIONISIO

COMUNICA EL PROGRAMA TENTATIVO DE VENTAS DE METALES FINOS DE SU PRODUCCION PARA EL MES DE DICIEMBRE DE 1989.

FECHAS DE VENTA	ORO 999/1000 EN LINGOTES (KGR.)	PLATA 998/1000 EN GRANALLA (KGR.)
07/12/89	19	70
14/12/89	20	70

LOS INTERESADOS PODRAN PRESENTARSE EN DIAS HABILES EN LAS DIRECCIONES MAS ABAJO INDICADAS A FIN DE INFORMARSE SOBRE LA MODALIDAD DE LA OPERACION Y LOS REQUISITOS A CUMPLIMENTAR PARA SU INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE COMPARADORES.

PRADO 367/9 - SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA
HORARIO: 6:30 a 14:30 hs.

AVELLANEDA 554 - SAN MIGUEL DE TUCUMAN
HORARIO: 7:00 a 15:00 hs.

AV. JULIO A. ROCA 710, 6º PISO - CAPITAL FEDERAL
HORARIO: 8:00 a 16:00 hs.

e. 4/12 Nº 4501 v. 5/12/89

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por Resolución Nº 1775/81;

EL INTERVENTOR
EN LA LOTERIA NACIONAL
DISPONE:

Artículo 1º — Establécese un concurso de pronósticos deportivos que se desarrollará los días 16 y 17 de diciembre de 1989, el que se denominará "SUPER PRODE".

Art. 2º — Para el concurso mencionado en el artículo 1º, institúyese un primero y segundo premios.

Art. 3º — El precio para la jugada única del concurso mencionado en el artículo 1º, será de AUSTRALES CINCO MIL (₳ 5.000.-) correspondiendo de dicha suma AUSTRALES TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA (₳ 3.750.-) en concepto de jugada" y AUSTRALES UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (₳ 1.250.-) al rubro "arancel".

Art. 4º — Para el concurso establecido en el artículo 1º, regirá el Reglamento del Juego de Prode, aprobado por Disposición Nº 1191/89.

Art. 5º — Por la Gerencia de Prode, efectúense las comunicaciones pertinentes, y por la Gerencia de Apoyo Técnico Administrativo, publíquese en Orden del Día y en el Boletín Oficial. — LUIS ROBERTO RUSSO — INTERVENTOR.

e. 4/12 Nº 4509 v. 6/12/89

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION ACCIDENTES DE TRABAJO

REF. D. A. T. Nº 67/89

DIRECCIÓN DE ACCIDENTES DEL TRABAJO CITA POR EL TERMINO DE DIEZ DÍAS (10), A LAS PERSONAS QUE TENGAN DERECHO A PERCIBIR INDEMNIZACIÓN POR LA LEY 9688, DE ACUERDO A LA NÓMINA QUE SE DETALLA. CONCURRIR A HIPÓLITO YRIGOYEN 1447 - 4º PISO - CAPITAL FEDERAL. TEL.: 38-0419.

LEIS RODRIGUEZ PERFECTO
VIDAL CARLOS ALBERTO
MEMBREDES HECTOR JOSE
CABALLERO SARA BEATRIZ
MARTINEZ RICARDO ALBERTO

Bs. As., 20 de noviembre de 1989. Fdo.: BEATRIZ ARIAS DE RIVOLTA. — JEFE DPTO. GESTION ACCIDENTES.

e. 24/11 Nº 4386 v. 7/12/89

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
SECRETARIA DE TRANSPORTES
SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES AEREOS
DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEREO COMERCIAL
JUNTA ASESORA DEL TRANSPORTE AEREO

AUDIENCIA PUBLICA Nº 177

De acuerdo con el artículo 128 de la Ley Nº 17.285 (Código Aeronáutico) y Decreto Nº 289/81, la JUNTA ASESORA DEL TRANSPORTE AEREO realizará la Audiencia Pública Nº 177 el día 21-DIC-89 a las 15:30 horas, en Av. 9 de Julio 1925, BUENOS AIRES, para tratar los siguientes asuntos:

PARTE I — NOTA DNTAC Nº 49.545 y Cde. 1 promovida por SERVICIOS DE TRANSPORTES AEREOS FUEGUINOS S. A. (STAF). Se aclara que esta PARTE I es complementaria de la PARTE IV de la Audiencia Pública Nº 176 —del 22-NOV-89— y se realiza con el propósito de considerar la incorporación de la escala PORTO ALEGRE (República FEDERATIVA DE BRASIL) a la concesión que se le otorgara por Decreto Nº 1003/89, en razón de que dicha escala fue omitida en el detalle de las que, con igual propósito que el antedicho, figuran en el llamado de la referida audiencia.

PARTE II — Nota DNTAC Nº 49.620, por la que CIELOS DEL SUR S. A. (AUSTRAL LINEAS AEREAS) peticiona concesión para explotar servicios regulares internacionales de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo en las rutas: a) CORDOBA (República ARGENTINA)-GUAYAQUIL (República de ECUADOR)-ORLANDO y/o FORT LAUDERDALE (Estado de FLORIDA, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), y b) BUENOS AIRES (República ARGENTINA)-GUAYAQUIL (República de ECUADOR)-ORLANDO y/o FORT LAUDERDALE (Estado de FLORIDA, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) y viceversa, utilizando aeronaves de gran porte.

PARTE III — Nota DNTAC Nº 49.783, por la que LINEAS AEREAS PRIVADAS ARGENTINAS S. A. (LAPA) peticiona concesión para explotar un servicio regular internacional de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo entre BUENOS AIRES (República ARGENTINA) y PUNTA DEL ESTE (República ORIENTAL DEL URUGUAY) y viceversa, utilizando aeronaves de gran porte.

Para poder alegar durante la citada audiencia y/o tomar vista previa de las actuaciones indicadas, es necesario, de acuerdo con las normas respectivas, formalizar la solicitud pertinente en la Secretaría de la Junta nombrada, ubicada en la dirección mencionada, piso 22, de 15:00 a 18:00 horas, en días hábiles administrativos, hasta el día 18-DIC-89, fecha hasta la cual podrá tomarse la vista aludida. — Lic. GUSTAVO DANIEL DONISA — PRESIDENTE JUNTA ASESORA DEL TRANSPORTE AEREO.

e. 1/12 Nº 4495 v. 5/12/89

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

LOTERIA NACIONAL

DISPOSICION Nº 3577

Bs. As., 28/11/89

VISTO que el próximo 16 de diciembre se disputará la última fecha del corriente año del Campeonato de Primera Nacional "B", organizado por la Asociación del Fútbol Argentino, y

CONSIDERANDO:

Que ante tal circunstancia esta repartición considera conveniente, para dicha fecha, la realización de un concurso de pronósticos deportivos el que deberá denominarse "SUPER PRODE".

Que dicho concurso contará con un primero y segundo premio, lo que se estima será de atracción para el público apostador.

Que para tal fin se hace necesario establecer el valor de la jugada única del mencionado concurso, el que se propone a AUSTRALES CINCO MIL (₳ 5.000.-) correspondiendo AUSTRALES TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA (₳ 3.750.-) en concepto de "jugada" y AUSTRALES UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (₳ 1.250.-) al rubro "arancel".

Que corresponde establecer para el concurso de que se trata que regirá para el mismo, el Reglamento del Juego de Prode, aprobado por Disposición Nº 1191/89.

SEPARATAS

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DE LA SECRETARIA DE JUSTICIA - SUBSECRETARIA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS

Ventas: Diagonal Norte 1172, de 8 a 12 horas y
Sulpacha 767, de 13 a 16 hs.

- **Nº 159 - Ley Nº 21.541**

  TRASPLANTES DE ORGANOS Y MATERIALES ANATOMICOS — A 172,-

- **Nº 167 - Decreto Nº 2759/77**

  BUCEO DEPORTIVO
  Se reglamentan sus actividades — A 172,-

- **Nº 196 - Ley Nº 22.251 - Decreto Nº 1347/80**

  ADSCRIPCIONES DE PERSONAL
  Nuevas normas y facultad de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial para dictar regímenes que regulen las adscripciones de personal — A 172,-

- **Nº 197 - Ley Nº 22.259**

  CODIGO DE MINERIA
  Reformas — A 592,-

- **Nº 209 - Ley Nº 22.421**

  CONSERVACION DE LA FAUNA
  Ordenamiento legal que tiende a resolver los problemas derivados de la depredación que sufre la fauna silvestre — A 340,-

- **Nº 212 - Ley Nº 22.450 y Decreto Nº 42/81**

  LEY DE MINISTERIOS
  Ley de competencia de los ministerios nacionales y derogación de la Ley Nº 20.524. Creación y asignación de funciones de las Subsecretarías de las distintas áreas ministeriales — A 1.012,-

- **Nº 214 - Decreto Nº 691/81**

  CONSERVACION DE LA FAUNA
  Reglamentación — A 172,-

- **Nº 217 - Ley Nº 22.428 y Decreto Nº 681/81**

  CONSERVACION DE LOS SUELOS
  Régimen legal para el fomento de la acción privada y pública tendiente a la conservación y recuperación de la capacidad productiva de los suelos — A 256,-

- **Nº 220 - Decreto Nº 1833/81**

  UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
  Estatuto — A 256,-

- **Nº 227 - Ley Nº 22.903**

  SOCIEDADES COMERCIALES
  Reformas a la Ley Nº 19.550 — A 802,-

- **Nº 228 - Ley Nº 22.917**

  LEY DE CONCURSOS
  Reformas a la Ley Nº 19.551 — A 676,-

- **Nº 229 - Ley Nº 22.934**

  LEY DE TRANSITO
  Normas de aplicación en la Jurisdicción Federal y en la de las provincias que la aplicaren — A 802,-

- **Nº 231 - Decreto Nº 841/84**

  SOCIEDADES COMERCIALES
  Texto ordenado de la Ley Nº 19.550 — A 1.222,-

- **Nº 232 - Ley Nº 23.071**

  ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES — A 172,-

- **Nº 236 - Decreto Nº 3992/84**

  CODIGO PENAL
  Texto ordenado de la Ley Nº 11.179 — A 802,-

- **Nº 237 - Decreto Nº 333/85**

  ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL
  Normas para la elaboración, redacción y diligenciamiento de los proyectos de actos y documentación administrativos — A 466,-

- **Nº 238**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1983 — A 592,-

- **Nº 239**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 1er Semestre — A 1.978,-

- **Nº 240**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 2º Semestre — A 2.314,-

- **Nº 242**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 1er Semestre — A 1.390,-

- **Nº 243**

  IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
  Ley Nº 23.349 — A 718,-

- **Nº 244**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 2º Semestre — A 2.545,-

- **Nº 245**

  CODIGO CIVIL
  Modificaciones. Ley Nº 23.515 — A 172,-

- **Nº 246**

  LEY DE ASOCIACIONES SINDICALES Y SU REGLAMENTACION
  Ley Nº 23.551 - Decreto Nº 467/88 — A 340,-

Impreso por LA LEY S.A. Editora e Impresora